

Julio 15 de 2026

Señores

DIGITAL WARE

Proceso Contractual casa de Software

ASUNTO: Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación – INVITACIÓN A COTIZAR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS No. 01 DE 2026

Cordial saludo,

Por medio del presente y de manera respetuosa, nos permitimos dar respuesta a la observación correspondiente a la invitación a cotizar 001-2026 cuyo objeto es “SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE SOFTWARE INTEGRAL EN MODALIDAD SOFTWARE AS A SERVICE (SAAS) PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL FOMAG, INCLUYENDO PARAMETRIZACIÓN, PERSONALIZACIÓN, MIGRACIÓN, LICENCIAMIENTO O DERECHO DE USO, SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIONES, CAPACITACIÓN Y ESTABILIZACIÓN, LA CUAL DEBERÁ OPERAR SOBRE LA PLATAFORMA DE NUBE PÚBLICA DEL FOMAG”

En el presente documento se relacionan las observaciones presentadas por el oferente dentro del proceso de contratación de la solución software para los servicios de salud del FOMAG, junto con las respuestas emitidas por la Entidad, conservando la correspondencia entre cada solicitud, aclaración o comentario recibido y la respuesta institucional respectiva.

Con el fin de garantizar la transparencia, objetividad y trazabilidad de la evaluación realizada, se presenta a continuación el análisis individual de cada una de las certificaciones aportadas por el oferente para la acreditación del requisito de experiencia. En esta matriz se detallan el estado contractual, las actividades acreditadas, el valor reconocido para efectos de evaluación, así como la verificación de cumplimiento frente a los requisitos establecidos en la Invitación Definitiva a Cotizar Servicios Administrativos No. 01 de 2026.

OBSERVACIÓN CERTIFICACIÓN SOLSALUD S.A.S

Luego de revisar la certificación expedida por SOLSALUD S.A.S., allegada en el folio 79 de la propuesta presentada por QUALITY DATA S.A.S., se advierte que la propia documentación aportada señala expresamente que el contrato certificado se encuentra vigente, conforme a la certificación expedida el 20 de enero de 2026.

No obstante, el numeral 4.3 de la Invitación establece de manera clara y expresa que la acreditación de la experiencia habilitante deberá realizarse mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones correspondientes a la ejecución de contratos terminados y/o liquidados. En consecuencia, dicha condición no puede entenderse cumplida respecto de contratos que, al momento de la evaluación, continúan en ejecución y respecto de los cuales no existe constancia de terminación o liquidación.

Oficina de salud

Camera 15 #100-83, Bogotá D.C.

Oficina de pensiones y sesantías

Calle 72 No.10-03, Bogotá D.C.

Teléfono de servicio al cliente en Bogotá: (601) 919042205

Línea de Atención Nacional: 01 8000 180510

Líneas de Salud: (01800) 016-0500 - (601) 9169223

Horarios de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

En efecto, la exigencia definida por la Entidad no se circunscribe únicamente a demostrar la existencia de una relación contractual desarrollada en el sector salud o la afinidad del objeto contractual, sino que exige adicionalmente que la ejecución contractual haya culminado, de manera que la experiencia acreditada corresponda a obligaciones efectivamente ejecutadas, verificables y consolidadas al momento de la evaluación.

Solicitud: Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la Entidad que la certificación expedida por SOLSALUD S.A.S. no sea tenida en cuenta para efectos de acreditar la experiencia habilitante del proponente QUALITY DATA S.A.S y en consecuencia se declare INHABILITADO TECNICAMENTE.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

Una vez validada la certificación expedida por SOLSALUD S.A.S., el FOMAG evidenció que en dicho documento se indica expresamente que el contrato “se encuentra vigente hasta la fecha”, circunstancia que impide acreditarlo como un contrato terminado y/o liquidado, conforme a lo exigido en el numeral 4.3 de la Invitación Definitiva a Cotizar Servicios Administrativos No. 01 de 2026.

En consecuencia, la certificación aportada no cumple con las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia habilitante, razón por la cual no será tenida en cuenta dentro de la evaluación correspondiente. Por lo anterior, se procederá a realizar el ajuste respectivo en el Informe de Evaluación, de conformidad con los criterios y requisitos definidos en los documentos del proceso, no obstante, las observaciones identificadas serán comunicadas al oferente para que, dentro de la etapa correspondiente, presente las subsanaciones que resulten procedentes de conformidad con las reglas previstas en la invitación.

Así mismo, una vez revisada la certificación expedida por COMFAMILIAR NARIÑO, se evidenció que esta no cumple con las condiciones exigidas para la acreditación de la experiencia habilitante. No obstante, al efectuar una nueva verificación integral del requisito, el FOMAG observó que la experiencia acreditada mediante los contratos suscritos con COMFACHOCÓ sí cumple con las exigencias establecidas en la Invitación, toda vez que corresponden a contratos terminados, ejecutados en el sector salud y con un objeto contractual relacionado con el objeto de la presente contratación, acreditando así el requisito habilitante de experiencia.

OBSERVACIÓN CERTIFICACIÓN COMFAMILIAR NARIÑO

Revisada la experiencia aportada por el proponente, se evidencia que, al excluir la certificación expedida por SOLSALUD S.A.S., por las razones expuestas previamente relacionadas con la vigencia del contrato certificado y la exigencia de acreditar contratos terminados y/o liquidados, la única certificación restante susceptible de análisis corresponde a la expedida por COMFAMILIAR NARIÑO.

Una vez analizado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad QUALITY DATA S.A.S., se evidencia que la misma ostenta la condición de pequeña empresa, circunstancia que la ubica dentro de la categoría de MIPYME para efectos de la aplicación de los criterios diferenciales previstos en el proceso de selección.

En este sentido, el proponente tenía la carga de manifestar expresamente dicha condición dentro del Anexo No. 1 – Formato de Presentación de la Oferta, conforme a lo establecido en el bullet 2 del numeral 4.4. “Criterios Diferenciales para Emprendimientos, Empresas de Mujeres y IPYMES” de la Invitación, requisito dispuesto por la Entidad como presupuesto necesario para acceder a los beneficios o condiciones diferenciales establecidos en favor de este tipo de oferentes.

Oficina de salud

Carrera 15 #100-83, Bogotá D.C.

Oficina de pensiones y cesantías

Calle 72 No.10-03, Bogotá D.C.

Teléfono de servicio al cliente en Bogotá: (601) 919042205

Línea de Atención Nacional: 01 8000 180510

Líneas de Salud: (01800) 016-0500 - (601) 9169223

Horarios de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

Sin embargo, revisada la documentación que integra la propuesta presentada por QUALITY DATA S.A.S., se observa que el proponente no realizó la manifestación correspondiente ni acreditó dentro del formato dispuesto para tal efecto su intención de acogerse al criterio diferencial aplicable a las MIPYMES.

Por lo anterior, la evaluación de la experiencia habilitante de QUALITY DATA S.A.S. deberá efectuarse bajo las reglas generales aplicables a todos los proponentes, considerando únicamente el máximo de tres (3) certificaciones de contratos permitido en los términos del proceso, sin incorporar beneficios o condiciones diferenciales no solicitadas oportunamente.

No obstante, en el presente proceso, el presupuesto oficial asciende a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$4.883.512.736), razón por la cual el valor mínimo exigido para acreditar la experiencia habilitante corresponde a DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$2.441.756.368)

Al revisar la certificación expedida por COMFAMILIAR NARIÑO, ubicada en la página 85 de la propuesta presentada por QUALITY DATA S.A.S., se observa que dentro de un mismo documento se relacionan nueve (9) contratos independientes, cuyos valores individuales corresponden a las cuantías allí certificadas Sin embargo, aun tomando únicamente los tres (3) contratos de mayor valor, de conformidad con la limitación establecida en los documentos del proceso, se obtiene el siguiente resultado:

- Contrato No. 019A-2022: DOSCIENTOS SIETE MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$207.060.000).
- Contrato No. 249-2023: OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$85.799.000).
- Contrato No. 005-2025: CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS (\$108.000.000)

La sumatoria de dichos contratos asciende únicamente a CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$400.859.000), valor que se encuentra ampliamente por debajo del mínimo requerido por la Entidad para acreditar la experiencia habilitante, correspondiente a DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$2.441.756.368).

Adicionalmente, aun en el escenario hipotético de considerar la totalidad de los nueve (9) contratos relacionados en la certificación de COMFAMILIAR NARIÑO —interpretación que no resulta procedente frente a la limitación establecida en los documentos del proceso respecto del número máximo de contratos acreditables—, el valor acumulado ascendería únicamente a SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$733.322.799), cifra que igualmente resulta insuficiente para alcanzar el valor mínimo exigido.

En consecuencia, la experiencia acreditada por QUALITY DATA S.A.S. no permite demostrar el cumplimiento del requisito habilitante exigido por la Entidad, toda vez que, bajo las reglas aplicables al proceso, los contratos válidamente evaluables no alcanzan el umbral económico mínimo establecido.

Oficina de salud

Carrera 15 #100-83, Bogotá D.C.

Oficina de pensiones y sesantías

Calle 72 No.10-03, Bogotá D.C.

Teléfono de servicio al cliente en Bogotá: (601) 919042205

Línea de Atención Nacional: 01 8000 180510

Líneas de Salud: (01800) 016-0500 - (601) 9169223

Horarios de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente que el proponente sea declarado NO HABILITADO en el componente técnico correspondiente al requisito habilitante de experiencia y, en consecuencia, que su oferta sea RECHAZADA en el informe final de evaluación.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

Se acepta parcialmente la observación presentada por el oferente.

En primer lugar, el FOMAG acepta la observación relacionada con la certificación expedida por SOLSALUD S.A.S., toda vez que, revisada nuevamente la documentación aportada, se evidenció que el contrato certificado se encontraba vigente al momento de la expedición de la certificación, circunstancia que no se ajusta a lo establecido en el numeral 4.3 de la Invitación Definitiva a Cotizar Servicios Administrativos No. 01 de 2026, el cual exige la acreditación de experiencia mediante contratos terminados y/o liquidados.

No obstante, respecto de las demás consideraciones expuestas por el observante, el FOMAG verificó que el proponente QUALITY DATA S.A.S. indicó en la Carta de Presentación de la Oferta que allegaba el "Formato 1FORMATO 1- PARTICIPACION DE MUJERES" documento que en efecto se encuentra dentro de la oferta presentada a folio 92 y 93 con lo cual se encuentra debidamente acreditado el criterio diferencial establecidos en el numeral 4.4 de la Invitación, razón por la cual la evaluación fue realizada atendiendo las condiciones aplicables a este tipo de oferentes.

Así mismo, revisada la certificación expedida por COMFAMILIAR NARIÑO, así como la documentación aportada durante la etapa de subsanación, se evidenció que la experiencia acreditada cumple con las condiciones establecidas en la Invitación para demostrar el requisito habilitante de experiencia, tanto en lo relacionado con la naturaleza de los contratos como con los valores exigidos para su acreditación.

De otra parte, en lo referente al valor de los contratos acreditados para validar la experiencia, no le asiste la razón al observante, toda vez que el Proponente Quality Data adjuntó también otra certificación expedida por COMFACHOCÓ los cuales cumplen con el requisito establecido en la Invitación.

En consecuencia, si bien se acepta la observación respecto de la improcedencia de valorar la certificación expedida por SOLSALUD S.A.S., la Entidad concluye que el proponente QUALITY DATA S.A.S. continúa acreditando el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia con la documentación restante válidamente aportada y evaluada dentro del proceso.

Por lo anterior, no procede la solicitud de declarar al proponente NO HABILITADO en el componente técnico ni el rechazo de su oferta, manteniéndose la condición establecida en el Informe Definitivo de Evaluación.

OBSERVACIÓN CONSORCIO INTRASER

Comendidamente se solicita a la Entidad mantener el resultado adoptado en el Informe Preliminar de Evaluación Técnica, mediante el cual se concluyó que el CONSORCIO INTRASER NO CUMPLE con el requisito habilitante de experiencia previsto en el numeral 12.3 del Anexo 13 –Previos, por cuanto Estudios las certificaciones aportadas no acreditan una experiencia que guarde

Oficina de salud
Carrera 15 #100-83, Bogotá D.C.
Oficina de pensiones y cesantías
Calle 72 No.10-03, Bogotá D.C.

Teléfono de servicio al cliente en Bogotá: (601) 919042205

Línea de Atención Nacional: 01 8000 180510

Líneas de Salud: (01800) 016-0500 - (601) 9169223

Horarios de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

correspondencia con el objeto y el alcance de la presente contratación.

En ese contexto y de conformidad con los términos de referencia, una vez presentada la oferta dentro del plazo previsto en el cronograma, el oferente no podrá efectuar modificaciones, ajustes o mejoras a las condiciones técnicas que sean objeto de evaluación, permitiéndose únicamente aquellas aclaraciones o subsanaciones que sean expresamente solicitadas por la Entidad durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes, siempre que las mismas no impliquen la modificación o complementación sustancial de la oferta presentada.

En el presente caso, la insuficiencia de la experiencia acreditada obedece al hecho de que la oferta presentada no demuestra el cumplimiento del requisito mínimo habilitante de experiencia exigido en los términos de referencia, circunstancia que no puede ser superada mediante la incorporación de nuevas certificaciones, la sustitución de las inicialmente aportadas o la modificación de su contenido, toda vez que ello implicaría mejorar o complementar las condiciones técnicas de la oferta con posterioridad a su presentación, en contravía de las reglas expresamente establecidas en el numeral 3.7 de la Invitación.

Solicitud: Por lo anterior, se solicita respetuosamente que el proponente sea declarado NO HABILITADO en el componente técnico correspondiente al requisito habilitante de experiencia.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

No se acepta la observación presentada por el oferente. El FOMAG realizó la revisión integral de la documentación aportada por el CONSORCIO INTRASER, incluyendo los documentos allegados dentro de la oportunidad prevista para la subsanación de requisitos habilitantes, conforme a las condiciones establecidas en la Invitación Definitiva a Cotizar Servicios Administrativos No. 01 de 2026. Como resultado de dicha verificación, se evidenció que la documentación aportada permite acreditar el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia previsto en el numeral 12.3 del Anexo 13 Estudios Previos, toda vez que las certificaciones evaluadas acreditan experiencia estén alineados con el objeto y alcance de esta contratación, teniendo en cuenta que los módulos certificados hacen parte de la solución integral que requiere el FOMAG.

Así mismo, el FOMAG verificó que los documentos aportados durante la etapa de subsanación corresponden a los mismos que fueron allegados con la oferta inicial los cuales acreditan circunstancias existentes con anterioridad al cierre del proceso, los cuales al ser analizados nuevamente, se encontró que estos sí permitían verificar el cumplimiento del requisito, lo que no constituye modificación de la oferta presentada o el mejoramiento de los factores objeto de evaluación.

Oficina de salud

Carrera 15 #100-83, Bogotá D.C.

Oficina de pensiones y cesantías

Calle 72 No.10-03, Bogotá D.C.

Teléfono de servicio al cliente en Bogotá: (601) 919042205

Línea de Atención Nacional: 01 8000 180510

Líneas de Salud: (01800) 016-0500 - (601) 9169223

Horarios de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

En consecuencia, la revisión efectuada permitió establecer que el proponente acredita el requisito habilitante de experiencia conforme a las condiciones previstas en los documentos del proceso, razón por la cual no procede la solicitud de mantener la condición de NO HABILITADO ni de modificar el resultado consignado en el Informe Definitivo de Evaluación.

Por lo anterior, la observación no es acogida y se mantiene la evaluación definitiva efectuada por el FOMAG.

OBSERVACIÓN CU4RT4 OPORTUNIDAD LOCAL S.A.S.

Comendidamente se solicita a la Entidad mantener el criterio establecido en el concepto técnico, mediante la cual se determinó que NO CUMPLE con el requisito habilitante técnico previsto en el numeral 12.3 del Anexo 13 – Estudios Previos, por cuanto la experiencia acreditada únicamente permite validar el contrato No. CW2267945-3 suscrito con COMFAMA, cuyo valor ejecutado corresponde a \$1.383.409.022 y un tiempo de ejecución de 880 días, sin alcanzar el valor mínimo exigido de \$2.441.756.368 ni el tiempo mínimo requerido de 1.095 días.

Adicionalmente, el informe técnico concluye que las demás certificaciones aportadas por el oferente no cumplen las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, al no acreditar contratos terminados o liquidados, no guardar correspondencia suficiente con el objeto del proceso o no contener la información necesaria para validar la experiencia exigida.

En ese contexto y de conformidad con los términos de referencia, una vez presentada la oferta dentro del plazo previsto en el cronograma, el oferente no podrá efectuar modificaciones, ajustes o mejoras a las condiciones técnicas que sean objeto de evaluación, permitiéndose únicamente aquellas aclaraciones o subsanaciones que sean expresamente solicitadas por la Entidad durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes, siempre que las mismas no impliquen la modificación o complementación sustancial de la oferta presentada.

En el presente caso, la insuficiencia de la experiencia acreditada obedece al hecho de que la oferta presentada no demuestra el cumplimiento del requisito mínimo habilitante de experiencia exigido en los términos de referencia, circunstancia que no puede ser superada mediante la incorporación de nuevas certificaciones, la sustitución de las inicialmente aportadas o la modificación de su contenido, toda vez que ello implicaría mejorar o complementar las condiciones técnicas de la oferta con posterioridad a su presentación, en contravía de las reglas expresamente establecidas en el numeral 3.7 de la Invitación.

Solicitud: Por lo anterior, se solicita respetuosamente que el proponente sea declarado NO HABILITADO técnicamente.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

No se acepta la observación presentada por el oferente.

FOMAG realizó una nueva revisión integral de la documentación aportada por el proponente, incluyendo las certificaciones allegadas inicialmente y los documentos presentados durante la etapa de subsanación, precisando que la documentación aportada como subsanación corresponde a evidenciar más información con respecto a la misma experiencia presentada con la oferta en su debida oportunidad, conforme a las condiciones establecidas en la Invitación Definitiva a Cotizar Servicios Administrativos No. 01 de 2026.

Como resultado de dicha verificación, se evidenció que la experiencia acreditada por el proponente permite demostrar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de experiencia exigidos en el numeral 4.3 la invitación definitiva a cotizar servicios administrativos N. 01 de 2026.

Oficina de salud
Carrera 15 #100-83, Bogotá D.C.

Oficina de pensiones y cesantías
Calle 72 No.10-03, Bogotá D.C.

Teléfono de servicio al cliente en Bogotá: (601) 919042205

Línea de Atención Nacional: 01 8000 180510

Líneas de Salud: (01800) 016-0500 - (601) 9169223

Horarios de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

tanto en lo relacionado con la naturaleza de los contratos ejecutados como respecto de los criterios de valor y se encuentra alineado con el objeto y alcance de esta contratación.

Así mismo, el FOMAG verificó que los documentos aportados durante la etapa de subsanación corresponden a soportes destinados a aclarar y acreditar información relacionada con experiencias existentes con anterioridad al cierre del proceso, sin que ello implique la incorporación de nuevas certificaciones, la acreditación de experiencias sobrevivientes, la modificación de la oferta presentada o el mejoramiento de los factores objeto de evaluación.

Por lo anterior, una vez efectuado el análisis técnico correspondiente, el FOMAG concluyó que el proponente acredita el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia exigido en la Invitación, razón por la cual no procede la solicitud de declararlo NO HABILITADO técnicamente.

En consecuencia, la observación no es acogida y se mantiene el resultado consignado en el Informe Definitivo de Evaluación.

OBSERVACIÓN CREANDO SOLUCIONES INFORMÁTICAS LTDA

Respetuosamente solicitamos a la Entidad verificar rigurosamente el cumplimiento del requisito de experiencia habilitante acreditado por el proponente, teniendo en cuenta que la Invitación exige la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados que se encuentren alineados con el objeto y el alcance de la presente contratación.

A continuación, se exponen las razones particulares por las cuales cada una de las certificaciones aportadas no acredita la experiencia específica requerida:

1. Certificación DUSAKAWI EPSI

La certificación aportada por el proponente correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios Informáticos – Desarrollo de Software No. CA-GER-01-2022, fue estructurado sobre las etapas propias de un proceso de ingeniería de software, tales como análisis, diseño, programación, pruebas, entrega del código fuente, implantación y puesta en producción, cuyo propósito consiste en desarrollar un software específico para el contratante. Adicionalmente, el contrato contempla la entrega del código fuente y la cesión exclusiva de los derechos patrimoniales sobre el software desarrollado al contratante, lo que evidencia que su finalidad corresponde al desarrollo de una solución tecnológica bajo la modalidad de obra por encargo y no a la prestación continua de un servicio bajo modalidad Software as a Service (SaaS).

En consecuencia, la certificación acredita experiencia en un contrato de desarrollo de software con cesión de derechos patrimoniales, sin que del documento sea posible verificar experiencia equivalente en el suministro, implementación, puesta en operación y administración de una solución tecnológica bajo modalidad Software as a Service (SaaS), arrendamiento o licenciamiento conforme al alcance exigido en la presente contratación.

2. Certificación EZERTECH S.A.S.

La experiencia acreditada mediante el documento denominado Contrato de Compraventa y Cesión de Derechos Patrimoniales de Software, no corresponde al tipo de experiencia específica exigida en la Invitación, ya que su finalidad es la compraventa del software y la cesión definitiva de los derechos patrimoniales sobre el código fuente, incluyendo su explotación económica, modificación, distribución y comercialización.

En desarrollo de dicho objeto, el contrato regula aspectos relacionados con la transferencia de la propiedad intelectual, la entrega del código fuente, la documentación técnica y funcional, la cesión irrevocable de los derechos patrimoniales y las garantías derivadas de dicha

Oficina de salud

Carrera 15 #100-93, Bogotá D.C.

Oficina de pensiones y cesantías

Calle 72 No.10-03, Bogotá D.C.

Teléfono de servicio al cliente en Bogotá: (601) 919042205

Línea de Atención Nacional: 01 8000 180510

Líneas de Salud: (01800) 016-0500 - (601) 9169223

Horarios de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

transferencia, configurándose claramente un negocio jurídico de adquisición de un activo intangible y no un contrato de prestación de servicios tecnológicos bajo modalidad Software as a Service (SaaS), arrendamiento o licenciamiento.

Si bien el contrato incorpora obligaciones accesorias relacionadas con soporte técnico, capacitación y corrección de errores, dichas actividades son complementarias al negocio principal de compra y cesión del software, sin que ello permita concluir que el contratista ejecutó un contrato de suministro, implementación, puesta en operación y administración de una solución tecnológica bajo modalidad Software as a Service (SaaS), arrendamiento o licenciamiento.

En ese orden de ideas, la certificación acredita experiencia en la transferencia definitiva de propiedad intelectual sobre software, modalidad contractual sustancialmente distinta al objeto y alcance del presente proceso de selección.

3. Certificación EPS FAMILIAR

Una vez realizado el análisis del contenido de la certificación, se evidencia que el objeto contractual incorpora de manera predominante actividades relacionadas con el desarrollo de software a la medida y la prestación de servicios bajo un esquema de fábrica de desarrollo, mediante la ejecución de historias de usuario, desarrollos evolutivos, gestión de incidencias, bolsa de horas de desarrollo, pruebas unitarias, notas de liberación y demás actividades propias del ciclo de construcción de software.

Si bien el contrato hace referencia al arrendamiento de software, de su contenido no es posible verificar objetivamente que el contratista haya ejecutado un contrato bajo modalidad Software as a Service (SaaS), arrendamiento o licenciamiento, ni que hubiera asumido la implementación, administración, operación y disponibilidad permanente de una solución tecnológica sobre infraestructura en nube pública, ni que la experiencia corresponda a la prestación integral del servicio requerido por la Entidad, limitándose el documento a acreditar un contrato de arrendamiento complementado con actividades de desarrollo de software y mantenimiento evolutivo.

Solicitud: En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la Entidad declarar inhábil técnicamente al proponente, por cuanto el requisito habilitante no exige acreditar experiencia general en contratos relacionados con software, sino experiencia específica que permita demostrar la ejecución de contratos cuya naturaleza, objeto y alcance guarden correspondencia directa con el modelo de prestación requerido por la Entidad.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

No se acepta la observación presentada por el oferente.

FOMAG realizó una revisión integral de las certificaciones aportadas por el proponente, así como de la documentación presentada dentro de la oportunidad prevista para la subsanación de requisitos habilitantes, verificando su contenido, alcance, obligaciones ejecutadas y correspondencia con las condiciones establecidas en la Invitación Definitiva a Cotizar Servicios Administrativos No. 01 de 2026.

Como resultado de dicho análisis, se evidenció que las certificaciones aportadas acreditan la ejecución de contratos relacionados con el suministro, implementación, puesta en operación, soporte, mantenimiento, administración y disponibilidad de soluciones tecnológicas utilizadas para la gestión de procesos misionales en entidades del sector salud, actividades que guardan relación con el objeto y alcance de la presente contratación.

Oficina de salud

Carrera 15 #100-83, Bogotá D.C.

Oficina de pensiones y cesantías

Calle 72 No.10-03, Bogotá D.C.

Teléfono de servicio al cliente en Bogotá: (601) 919042205

Línea de Atención Nacional: 01 8000 180510

Líneas de Salud: (01800) 016-0500 - (601) 9169223

Horarios de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

Frente a las certificaciones expedidas por DUSAKAWI EPSI y EPS FAMILIAR, la Entidad considera que la valoración de la experiencia no debe limitarse exclusivamente a la denominación contractual o a determinadas cláusulas relacionadas con el desarrollo, adquisición o cesión de componentes tecnológicos, sino al alcance integral de las obligaciones efectivamente ejecutadas y acreditadas mediante los documentos aportados.

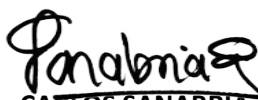
En este sentido, la revisión efectuada permitió establecer que las experiencias certificadas evidencian la implementación y operación de soluciones tecnológicas destinadas a soportar procesos institucionales, incluyendo actividades de parametrización, puesta en funcionamiento, soporte técnico, mantenimiento, actualización y acompañamiento operativo, elementos que resultan consistentes con la experiencia requerida en el proceso.

Así mismo, los documentos del proceso no restringen la acreditación de experiencia exclusivamente a contratos cuya denominación corresponda de manera expresa a la modalidad Software as a Service (SaaS), sino que exigen demostrar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto y alcance sean compatibles con la solución tecnológica requerida por el FOMAG.

Por lo anterior, una vez efectuado el análisis técnico correspondiente, se concluye que las certificaciones aportadas por el proponente resultan válidas para la acreditación del requisito habilitante de experiencia y permiten demostrar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la Invitación.

En consecuencia, no procede la solicitud de declarar al proponente NO HABILITADO en el componente técnico, razón por la cual la observación no es acogida y se mantiene el resultado consignado en el Informe Definitivo de Evaluación.

Atentamente,


CARLOS SANABRIA BUITRAGO
Director de Sistemas de Información

Oficina de salud

Camera 15 #100-83, Bogotá D.C.

Oficina de pensiones y sesantías

Calle 72 No.10-03, Bogotá D.C.

Teléfono de servicio al cliente en Bogotá: (601) 919042205

Línea de Atención Nacional: 01 8000 180510

Líneas de Salud: (01800) 016-0500 - (601) 9169223

Horarios de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.